Naciones Unidas E/CN.6/2009/NGO/42

Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
53º período de sesiones
2 a 13 de marzo de 2009
Tema 3 a) i) del programa provisional*
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

Declaración presentada por African Action on AIDS, la Alianza Internacional de Mujeres, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, la Asociación Internacional Soroptimista, el Centro para la Mujer, la Tierra y lo Divino, el Consejo Internacional de Mujeres, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, el Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, el Ejército de Salvación, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Hadassah – Women's Zionist Organization of America, la International Inner Wheel, la Internacional Socialista de Mujeres, el Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Servas Internacional y Zonta International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2009/1.

08-65554 (S) 140109 210109

Declaración*

Legislación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la prestación de cuidados

Las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales abajo firmantes, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y miembros del Comité de organizaciones no gubernamentales de Viena sobre la condición jurídica y social de la mujer, creen firmemente que la labor asistencial y las prestaciones sociales que llevan a cabo principalmente las mujeres y las niñas de forma no retribuida o a cambio de una remuneración extremadamente baja son condiciones fundamentales que permiten que los sistemas sociales funcionen en todo el mundo. Evidentemente, la prestación de cuidados contribuye de manera importante a la dinámica y el crecimiento en todos los sistemas económicos. Según el índice del desarrollo humano, 16 billones de dólares de los EE.UU. del producto mundial son “invisibles” y, de ellos, 11 billones se deben a la contribución de la mujer. Independientemente de los sistemas políticos y económicos en los que se realiza, en general se considera que el trabajo no retribuido de la mujer puede aumentar fácilmente y sin límites. Sin embargo, se reconoce también que la labor asistencial no retribuida de las niñas y las mujeres es uno de los obstáculos que se opone de manera más persistente a la igualdad entre los géneros.

En vista de esa dicotomía, las organizaciones no gubernamentales abajo firmantes piden que se instauren marcos jurídicos en los planos nacional e internacional que regulen la prestación de cuidados a todos los niveles y en cualquier circunstancia. También es fundamental que se creen mecanismos para vigilar la aplicación de dichas normas. En este punto hay que recordar que, en el plano internacional, los gobiernos han contraído compromisos sobre el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA, por ejemplo, en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000), así como en los documentos finales de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se han celebrado desde 1996. En los tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se reconocen también las obligaciones que tienen los Estados Partes de promover el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres.

Por lo tanto, las organizaciones no gubernamentales abajo firmantes, miembros del Comité de organizaciones no gubernamentales de Viena sobre la condición jurídica y social de la mujer, desean señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la necesidad de:

* Publicada sin revisión editorial.

– Evaluar el trabajo no remunerado y las “cuentas satélites”, incluida la mejora de las metodologías relativas a los estudios sobre el empleo del tiempo;

– Aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, en particular, el apartado a) del artículo 5 sobre la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad de las niñas y las mujeres en comparación con los hombres y en papeles estereotipados asignados a cada género;

– Adoptar medidas normativas explícitas para eliminar los estereotipos sexistas en la labor asistencial y alentar a los hombres a que asuman sus responsabilidades domésticas y de prestación de cuidados. Dichas medidas deberían incluir:

  • El establecimiento de un marco normativo sobre la prestación de cuidados, cuyo objetivo sería valorar dicha labor; adoptar medidas para asegurar la igualdad de responsabilidades; aumentar el suministro de servicios; y mejorar las condiciones en las que se realiza la labor asistencial

  • La realización de campañas de concienciación de la opinión pública para promover el valor del “reparto de la prestación de cuidados”

  • El establecimiento de un marco jurídico destinado a establecer condiciones de empleo dignas y remuneradas en las profesiones relativas a la labor asistencial y las prestaciones sociales, incluido el derecho a la seguridad social

  • El establecimiento de un marco jurídico que permita a los sectores público y privado adoptar políticas que tengan en cuenta la prestación de cuidados.